



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 15 de mayo de 2026

Expediente N° 10552/21.-

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Concurso para cubrir un cargo de Profesor Regular en la Categoría Adjunto con Dedicación Simple para la Asignatura QUÍMICA GENERAL - Carreras de Profesorado en Ciencias Biológicas (Plan de Estudio 2015) y Licenciatura en Ciencias Biológicas (Plan de Estudio 2013) y en particular el Recurso Jerárquico presentado por la postulante Laura FLORES GALLEGUILLO en contra de la Resolución del Consejo Directivo N° 595/2025, mediante la cual se rechaza en todos sus términos la impugnación presentada al dictamen del Jurado; y

### CONSIDERANDO:

Que Asesoría Jurídica intervino en las presentes actuaciones y emitió el Dictamen N° 23657, (fs. 400/401 vta.) de fecha 3 de marzo del corriente año y que se transcribe a continuación:

*"I.- Las actuaciones de la referencia vienen a consideración de este Servicio Jurídico (fs. 399), a fin de que se emita opinión en relación a la impugnación a la Res CD N° 595/25 interpuesto por la postulante Lic. Laura FLORES GALLEGUILLO (fs. 396/398).*

*Mediante la resolución citada, el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales resolvió rechazar la impugnación presentada por la Lic. Flores Galleguillo por no existir vicios de procedimiento ni arbitrariedad manifiesta, y aprobar el dictamen emitido por mayoría del Jurado.*

*Dicha resolución fue notificada a la impugnante el 11/2/26, quien el 23/2/26 –es decir dentro del 5 día hábil siguiente al de su notificación- solicitó vista de las actuaciones, presentado el 24/2/26 a hs 10, el escrito motivo de este dictamen.*

*Al respecto, cabe mencionar que el artículo 54 de la Res CS 350/87 reza: "La resolución recaída sobre el concurso será en todos los casos debidamente fundada y comunicada a los aspirantes, quienes dentro de los cinco (5) días posteriores, podrán impugnarlo ante el Decano por defectos de forma, de procedimientos o por manifiesta arbitrariedad con los debidos fundamentos.*

*La impugnación será tratada y resuelta por el Consejo Directivo dentro de un plazo de treinta (30) días a contar de la fecha de presentación de la impugnación; la resolución recaída sobre el concurso será notificada a los aspirantes y elevada al Consejo Superior dentro de los cinco (5) días siguientes". Así las cosas, al estar presentado dentro del plazo de gracia –dos primeras horas hábiles siguientes al día de su vencimiento- corresponde dar tratamiento a la impugnación.*

*Manifestó la postulante en su escrito, que corresponde declarar la nulidad del concurso de referencia, por existir contradicción entre las ampliaciones de dictámenes (mayoría y minoría), por ser contundente el dictamen de minoría y coincidente con su impugnación y por ser falaz la ampliación del dictamen del jurado en mayoría.*

*De la lectura de la impugnación –vía del artículo 54 de la Res CS 350/87- surge que la misma no realiza una crítica concreta y razonada al acto administrativo que cuestiona, remontándose a cuestionar las intervenciones de los jurados, etapa ésta que fuera resuelta por el Consejo Directivo mediante Res. CD Nat. N° 595/25.*

*Así las cosas, a criterio de la suscripta, corresponde rechazar la impugnación, debiendo*

# RESOLUCIÓN CS N° 189 / 2026



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

a tal fin resolver el Consejo directivo conforme el artículo 54 in fine de la Res. CS 350/87, elevando a posteriori las actuaciones al Consejo Superior a los fines de la resolución del artículo 56 del citado reglamento.”

Que, analizadas las actuaciones, este Cuerpo comparte en todos sus términos el Dictamen de Asesoría Jurídica.

POR ELLO, atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 153/26,

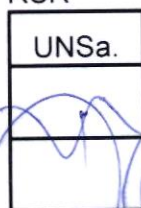
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su 6° Sesión Ordinaria de fecha 14 de mayo de 2026)  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la postulante MSc. Laura FLORES GALLEGUILLO en contra de la Resolución Consejo Directivo 595/2025-NAT-UNSa, en un todo de acuerdo con lo expresado por Asesoría Jurídica mediante Dictamen N° 23657.

ARTÍCULO 2º: Notificar a la MSc. FLORES GALLEGUILLO lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior 24521, que expresa: "Contra las resoluciones definitivas de las instituciones Universitarias Nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la institución Universitaria" y en el plazo previsto por el Artículo 25 bis de la Ley 19549.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a: Facultad de Cs. Naturales, MSc. Flores Galleguillo y Dr. Rodríguez Zotelo. Cumplido siga a la referida Unidad Académica a sus efectos. Asimismo, publicar en el boletín oficial de la Universidad Nacional de Salta.

RSR



Mg. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA  
SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Mg. MIGUEL MARTÍN NINA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA